



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE AMALFI**

DECRETO No. 012 de 2022
(18 de enero de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN DE VÍAS MUNICIPALES URBANAS DEL MUNICIPIO DE AMALFI” BPIN 2021003050107, A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR DEL MUNICIPIO DE AMALFI Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, Y SE DESIGNA SU EJECUTOR”

El Alcalde Municipal de Amalfi, Antioquia; en ejercicio de las facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 2, 209 y 315, numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo Municipal.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.





Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 – Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que “los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos”.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala:

- a) *Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.*

Cuando el proyecto sea presentado por el Gobierno Nacional, previo acuerdo con las entidades territoriales, o por un Esquema Asociativo Territorial para ser financiado con cargo a recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 40% correspondiente a las regiones la viabilidad estará a cargo de la entidad territorial, que se haya definido al momento de la presentación del proyecto.

Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora. El plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud de la entidad territorial.

Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.





Que el párrafo transitorio 1º del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión en el mes de abril de 2021 emitidas por dicho Departamento.

Que el artículo 1.2.1.11 del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal “a” de la norma citada establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022.

Que atendiendo a las disposiciones dispuestas en el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2021, el municipio de Amalfi mediante Decreto 476 de 2021 incorporó al Plan de Desarrollo Municipal “La Gran Alianza por Amalfi 2020-2023” el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR, en el cual se incluyeron las iniciativas que podrían ser financiadas con recursos del SGR.

Que la Secretaría de Planeación y Prospectiva, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio de Amalfi, en compañía con la Gobernación de Antioquia, estructuraron y presentaron el proyecto denominado **“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS MUNICIPALES URBANAS DEL MUNICIPIO DE AMALFI”** con **BPIN 2021003050107**, para ser financiado con recursos de la Asignación para la inversión local



según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría en cabeza del municipio de Amalfi, y de Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, junto con el respectivo concepto técnico de viabilidad.

PROYECTO		BPIN	
Pavimentación de vías municipales urbanas del municipio de Amalfi		2021003050107	
FUENTES	ASIGNACIÓN	ENTIDAD	
SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 805'653.478	Municipio de Amalfi	
Asignaciones directas	\$ 1 500'000.000	Gobernación de Antioquia	
TOTAL	\$ 2.305.653.478		

Que la Secretaría de Planeación y Prospectiva verificó que el proyecto de inversión "**PAVIMENTACIÓN DE VÍAS MUNICIPALES URBANAS DEL MUNICIPIO DE AMALFI**" con **BPIN 2021003050107**, cumple con los requisitos dispuestos en las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos publicado por el Departamento Nacional de Planeación, presentándose todos los anexos y soportes requeridos, los cuales fueron cargados debidamente en el SUIFP-SGR.

Que por medio de la Resolución No. 3064 del 01 de diciembre de 2021, se dió concepto de viabilidad técnico, social, ambiental, jurídico y financiero favorable sobre el proyecto de inversión "**PAVIMENTACIÓN DE VÍAS MUNICIPALES URBANAS DEL MUNICIPIO DE AMALFI**" BPIN **2021003050107**, determinando que el mismo cumple con las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad y se encuentra debidamente registrado en el aplicativo SUIFP-SGR

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Secretaría de Planeación y Prospectiva verificó que los recursos para la financiación del proyecto de inversión "**PAVIMENTACIÓN DE VÍAS MUNICIPALES URBANAS DEL MUNICIPIO DE AMALFI**" con **BPIN 2021003050107**, se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR.

Que actualmente el municipio de Amalfi cuenta con el siguiente saldo indicativo presupuestal para la aprobación de proyectos de inversión dentro del bienio 2021-2022:

RECURSOS INDICATIVOS PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS 2021-2022	
Concepto	Presupuesto
TOTAL RECURSOS INDICATIVOS 2021-2022	
Asignaciones Directas (20% del SGR)	\$ 2 153'093.009
Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	\$ 282'977.264
Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	\$ 0,00
Asignación para la Inversión Regional - Regiones	\$ 0,00

Asignación para la Inversión Local	\$ 1 890'875.530
Asignación para la Inversión Local - Ambiente y Desarrollo Sostenible	\$ 242'378.842
Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación	\$ 0,00
Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación - Ambiente y Desarrollo Sostenible	\$ 0,00
Asignación para la Paz	\$ 0,00
Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena	\$ 0,00
Asignación Ambiental	\$ 0,00
(=) TOTAL ASIGNACIÓN INDICATIVA 2021-2022	\$ 4 569'324.645

Tabla 1. Recursos indicativos para aprobación de proyectos

Fuente: SICODIS, enero 2022

Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En virtud de lo expuesto, el alcalde municipal de Amalfi, Antioquia

DECRETA

Artículo primero: Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías municipales urbanas del municipio de Amalfi".

Código BPIN	Nombre	Sector	Fase	Valor total
2021003050107	Pavimentación de vías municipales urbanas del municipio de Amalfi	Transporte	Factibilidad Fase III	\$ 2 305'653.478

Fuentes	Tipo de Recurso	Cronograma MGA	Valor
Municipio - Amalfi	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$ 805'653.478
Gobernación de Antioquia	Asignaciones directas	2022	\$ 1 500'000.000
Valor total aprobado			\$ 2 305'653.478

Fuentes Aprobadas	Tipo de Recursos	Vig. Presup. SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Municipios - Amalfi	SGR - Asignación para la inversión local según	2022	\$ 805'653.478	N.A	\$ 0.00	2021-2022

	NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría					
Gobernación de Antioquia	Asignaciones directas	2022	\$ 1 500'000.000	N.A	\$ 0.00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE Nit. 811.030.395-4			Valor	\$ 2 147'854.524	
Entidad pública designada para la contratación de la interventoría	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE Nit. 811.030.395-4			Valor	\$ 157'798.954	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó el proyecto	Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión					

Le corresponde a la Entidad Pública Ejecutora dar cumplimiento al Acuerdo Municipal vigente y a las disposiciones que en materia tributaria sean expedidas por la Secretaría de Hacienda y Tesorería del municipio, en virtud de retenciones y deducciones a favor del municipio de Amalfi, causadas durante la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO: El proyecto de inversión tiene un valor total de dos mil trescientos cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (\$ 2.305.653.478), de los cuales mil quinientos millones de pesos (\$ 1 500'000.000) serán financiados con cargo a los recursos del SGR – Asignaciones Directas AD del departamento de Antioquia y en este sentido, serán aprobados mediante acto administrativo por el gobernador de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE Nit. 811.030.395-4, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "*Pavimentación de vías municipales urbanas del municipio de Amalfi*", como se indica:

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE Nit. 811.030.395-4	Valor	\$ 2 147'854.524
Entidad pública designada para la contratación de la interventoría	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE Nit. 811.030.395-4	Valor	\$ 157'798.954

PARÁGRAFO: En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.



ARTÍCULO TERCERO: La entidad designada como ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad ejecutora será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC de información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comúníquese el contenido del presente Decreto a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE con Nit. 811.030.395-4, entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría, y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2022, en el Municipio de Amalfi, Antioquia.



FEDERICO GIL JARAMILLO
Alcalde Municipal de Amalfi

Elaboró: José Manuel Ávila Llorente. 

República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0
Calle Bolívar N° 20 – 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29
alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co www.amalfi-antioquia.gov.co

